

DALC.DPWC.093.2018

Callao, 20 de abril de 2018

Señor

JUAN CARLOS ANDONAIRE CACEDA

Apoderado

TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS S.A.C.

Av. Antonio Miro Quesada N° 425, Int. 1210 (Prisma Tower), Magdalena del Mar
Presente.-

Referencia: Expediente N° 029-2018-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo de fecha 28 de marzo de 2018 mediante el cual en representación de la empresa EVERGREEN LINE nos solicitan el pago de una indemnización equivalente a USD 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 Dólares Americanos) por los daños al contenedor EITU0022209 y a la carga consistente en quinientos (500) sacos de arroz superior, según indican, debido a que estos daños fueron ocasionados por **DP WORLD CALLAO S.R.L. (DPWC)** durante las operaciones de embarque de contenedores en la nave MAX WONDER 019N.

A fin de sustentar su pretensión, su representada plantea los siguientes argumentos:

1. El contenedor EITU0022209 ingresó a las instalaciones de **DPWC** el día 18 de marzo de 2016 sin reporte de daños conforme consta del recibo de intercambio de equipo de la unidad emitido por **DPWC**.
2. El precitado contenedor fue embarcado por **DPWC** a bordo de la nave MAX WONDER 019N el día 20 de marzo de 2016, por tanto **DPWC**, como responsable de esa operación, también debe asumir la responsabilidad en la producción del daño al contenedor consistente en un hueco en la parte superior del techo así como de los daños a la carga ya que a través de ese hueco ingresó agua que descompuso la mercancía.

Asimismo, adjuntan en calidad de medios probatorios los siguientes documentos:

1. Copia de la carta de reclamo emitida por la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y notificada el día 19 de enero de 2018 a GLOBAL SHIPPING AGENCIAS S.A.S. el agente marítimo de EVERGREEN LINE en Colombia.
2. Copia del recibo de intercambio de equipo de fecha 18 de marzo de 2016 emitido por **DPWC**.

DP World Callao S.R.L.
Terminal Portuario Muelle Sur
Avenida Manco Cápac 113
Callao - Perú
T: + 511 2066500

dpworldcallao.com.pe



3. Copia del reporte de llenado N° 014526 emitido por TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS S.A.C.
4. Impresiones de fotografías.
5. Copia de una parte del informe emitido por la compañía AJUSTADORES DE OCCIDENTE S.A.S.
6. Copia del correo electrónico de fecha 7 de febrero de 2018 enviado por la Srta. Jenny Yu perteneciente al departamento "*Insurance & Claim Department*" de la compañía EVERGREEN MARINE al Sr. Klever de la O y otros.
7. Copia del documento denominado "*Equipment Interchange and Inspection Report 592383*" emitido por EVERGREEN MARINE.
8. Copia del recibo de pago y exoneración firmado por el Sr. John Jairo Correa Escobar en calidad de apoderado de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Finalmente, indican que en su calidad de agentes marítimos de EVERGREEN MARINE fueron notificados de los daños reclamados el día 7 de febrero de 2018, y solicitan se admita a trámite el presente reclamo al amparo del plazo de noventa (90) días para presentar reclamos estipulado en el artículo 20.3 del contrato denominado *Terminal Service Agreement* celebrado entre **DPWC** y EVERGREEN LINE.

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **INFUNDADO** por las siguientes razones:

1. Con respecto al plazo para presentar el recurso de reclamo, debemos precisar que no corresponde la aplicación de la cláusula 20.3 del contrato denominado *Terminal Service Agreement* suscrito entre **DPWC** y EVERGREEN LINE ya que habiendo optado su representada por someterse a la jurisdicción de OSITRAN corresponde aplicar las reglas establecidas en las normas peruanas, en estricto, el plazo de sesenta (60) días hábiles para interponer reclamos regulado en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN. Por tanto, luego de haber verificado que el presente reclamo ha sido presentado dentro del referido plazo y que se han cumplido con los requisitos de admisibilidad hemos admitido a trámite el mismo.
2. Dicho lo anterior, corresponde pronunciarnos sobre la cuestión de fondo. Al respecto, hemos verificado que el contenedor **EITU0022209** fue embarcado el día 20 de marzo de 2016 a bordo de la nave MAX WONDER 019N de manera idónea y sin registro de daños, conforme consta del documento denominado *Letter of Acceptance* cuya copia adjuntamos en calidad de Anexo 1, el cual fue elaborado el mismo día en que se llevó a cabo la operación de embarque de la unidad y fue firmado por el comandante de la nave MAX WONDER 019N al término de sus operaciones, quien con su firma brindó conformidad de la idoneidad del servicio prestado por **DPWC** y dio fe que no se registraron daños.
3. Por tanto, queda demostrado que nuestra empresa prestó en forma idónea los servicios referidos al contenedor **EITU0022209** por cuanto fue embarcado sin daños ni observaciones, y rechazamos la imputación de responsabilidad que nos efectúan pues nuestra empresa no es responsable por el estado del contenedor al llegar a destino. Además, hemos constatado que ninguno de los medios probatorios presentados por su representada acreditan nuestra responsabilidad en la producción de los daños reclamados, antes bien, evidencian que los daños se habrían producido durante el transporte marítimo o en destino ya que fueron detectados en el almacén del importador en Colombia.



h

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de **DP WORLD CALLAO S.R.L.**, el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.



Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Francisco Roman Ortiz".

Francisco Roman Ortiz
Apoderado

Anexo 1



OPMAR - 2012
Version 02

Date: 20.03.16


LETTER OF ACCEPTANCE

To: Ship's Command

This is to inform you that all cargo discharged / loaded on the motor vessel:

MV - MAX WONDER V/019N

At DP WORLD CALLAO is in safe condition and no damages were found on it.
You fully agree that operations finalized in good acceptance of your command and
no damages were found or reported on vessel.


DP WORLD CALLAO S.R.L.
Vessel Supervisor


Ship's Command



1

¹ Fecha: 20.03.16

Carta de Aceptación

Para: Comandante de la Nave

Esto es para informarte que toda la carga descargada/embarcada sobre la nave:

MV - MAX WONDER V/019N

En DP WORLD CALLAO está en condición segura y no se encontraron daños. Usted acepta totalmente que las operaciones finalizaron bien con la aceptación de su comandante y no se encontraron ni reportaron daños sobre la nave.

Firmas del Supervisor de la nave de DP WORLD CALLAO S.R.L. y del Comandante de la Nave". (traducción propia).